

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. N°.11001310301120180021000

Tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 234 del Código General del Proceso, así como el hecho de que el perito designado dentro del asunto de la referencia declinó del nombramiento en virtud a la especialidad requerida para desempeñar el mismo, y que la prueba decretada de oficio desde el 22 de agosto de 2019 se torna necesaria para la resolución del litigio, el despacho dispone oficiar al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER-, con el fin de emitan el concepto técnico en torno al cuestionario efectuado por el despacho en virtud de la prueba en mención.

Por Secretaría emítase oficio a la entidad en mención con el fin de que el director o quien haga sus veces, designe el funcionario o los funcionarios que deben rendir el correspondiente dictamen, adjuntando el respectivo cuestionario.

Se advierte a las partes, que el dinero para el transporte, viáticos u otros gastos necesarios para la práctica de la prueba deberá ser suministrado a la entidad dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se señale su monto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 172, hoy 05 de noviembre de 2021.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JACP